

Nosotros, KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES, de cuarenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número Cero dos uno uno tres nueve cinco ocho-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora del HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA, calidad que acredito con el Acuerdo de nombramiento en propiedad, número DOSCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, suscrito por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, según Decreto Legislativo número QUINIENOS VEINTITRES, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTICINCO, tomo CUATROCIENTOS UNO, de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, así mismo facultada de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL**", y el señor **ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA**, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo comprueba con las copias certificadas por Notario de: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, **DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios Notariales del Licenciado José Mario Paz Coto, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número SIETE, del Libro número UN MIL CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada la ciudad de en San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Oscar Enrique Galicia, e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CINCUENTA Y TRES del libro DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, **c)** Certificación del acta número VEINTITRES de Junta General de Accionista, que contiene Credencial de elección de Administrador Unico y Propietario, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo del año dos mil once, en la que consta que el señor ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA, fue elegido Administrar Único Propietario de la sociedad **DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.** para un periodo de cinco años, periodo que se encuentra vigente Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número CUARENTA Y SEIS del Libro dos mil ochocientos diecisiete, del Registro de Sociedades, y habiendo comprobado la calidad con que actuo con los documentos antes relacionados, en tal carácter digo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, "**EL CONTRATISTA o EL**

**SUMINISTRANTE**", y en las caracteres antes expresados por este medio celebramos **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2015"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA UNO: EL OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes bienes:

CODIGO	REN G.	DESCRIPCION	U/M	COMP RA	PRECI O UNITA RIO	1a. Entrega	Monto 1a. Entrega	2a. Entrega	Monto 2a. Entrega	TOTAL
10202005	3	ELECTRODO DE MONITOREO CARDIO RESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, ADULTO DESCARTABLE	C/U	500	\$ 0.08	250	\$ 20.00	250	\$ 20.00	\$ 40.00
10203015	5	GEL CONDUCTIVA PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O PARA ELECTROCAUTERIO FRASCO DE 8 ONZAS	C/U	39	\$ 3.75	20	\$ 75.00	19	\$ 71.25	\$ 146.25
10600005	19	ALMOHADILLAS OBSTETRICAS (TOALLA SANITARIA)	C/U	1200	\$ 0.09	600	\$ 54.00	600	\$ 54.00	\$ 108.00
10600070	21	CINTA UMBILICAL 10-A, ROLLO DE 100 YDS., EN FRASCO DISPENSADOR,DESCARTABLE	C/U	6	\$ 9.00	3	\$ 27.00	3	\$ 27.00	\$ 54.00
10600080	22	CLIP UMBILICAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	1400	\$ 0.09	700	\$ 63.00	700	\$ 63.00	\$ 126.00
10600240	27	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	C/U	7500	\$ 0.03	3750	\$ 112.50	3750	\$ 112.50	\$ 225.00
10604005	43	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO, CON TUBO EXTENSION 7 pulgada, EMP. INDIVIDUAL, DESC.	C/U	150	\$ 0.35	75	\$ 26.25	75	\$ 26.25	\$ 52.50
10605295	50	CATETER DE SUCCION INTERMITENTE, FLEXIBLE, CON INTERRUPTOR, CON PUNTA REDONDA, 6Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	12	\$ 0.17	6	\$ 1.02	6	\$ 1.02	\$ 2.04
10605560	56	CATETER TORACICO RECTO 38 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMP. IND.	C/U	10	\$ 2.20	5	\$ 11.00	5	\$ 11.00	\$ 22.00
10605570	57	CATETER TORACICO RECTO 40 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMP. INDIVIDUAL ESTERIL, DESC.	C/U	24	\$ 2.20	12	\$ 26.40	12	\$ 26.40	\$ 52.80
10610100	66	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	100	\$ 0.52	50	\$ 26.00	50	\$ 26.00	\$ 52.00
10610110	67	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 14Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	240	\$ 0.52	120	\$ 62.40	120	\$ 62.40	\$ 124.80
10610115	68	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	240	\$ 0.52	120	\$ 62.40	120	\$ 62.40	\$ 124.80
10610120	69	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMP. IND. ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	240	\$ 0.52	120	\$ 62.40	120	\$ 62.40	\$ 124.80
10610155	70	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX,CON BALON 3-5ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 10Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	12	\$ 3.30	6	\$ 19.80	6	\$ 19.80	\$ 39.60
10610260	72	SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN FORMA DE T, DE LATEX, CALIBRE 12Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	12	\$ 2.00	6	\$ 12.00	6	\$ 12.00	\$ 24.00

10611 075	73	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	84	\$ 1.35	42	\$ 56.70	42	\$ 56.70	\$ 113.40
10611 080	74	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	84	\$ 1.45	42	\$ 60.90	42	\$ 60.90	\$ 121.80
10611 085	75	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	40	\$ 1.45	20	\$ 29.00	20	\$ 29.00	\$ 58.00
10611 095	76	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	60	\$ 1.45	30	\$ 43.50	30	\$ 43.50	\$ 87.00
10611 100	77	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	70	\$ 1.45	35	\$ 50.75	35	\$ 50.75	\$ 101.50
10611 106	78	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.00mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	24	\$ 1.45	12	\$ 17.40	12	\$ 17.40	\$ 34.80
10611 130	79	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.50mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	24	\$ 2.00	12	\$ 24.00	12	\$ 24.00	\$ 48.00
10611 155	80	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLO BO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCAR TABLE	C/U	60	\$ 0.90	30	\$ 27.00	30	\$ 27.00	\$ 54.00
10611 160	81	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLO BO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	60	\$ 0.90	30	\$ 27.00	30	\$ 27.00	\$ 54.00
10611 165	82	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLO BO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 9.0mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCAR TABLE	C/U	36	\$ 0.90	18	\$ 16.20	18	\$ 16.20	\$ 32.40
10701 020	85	ADHESIVO QUIRURGICO DE PAPEL MICROPOROSO, HIPOALERGENICO, 3" x 10 YARDAS, ROLLO	C/U	500	\$ 1.46	250	\$ 365.00	250	\$ 365.00	\$ 730.00
10705 035	91	VENDA DE GASA 4" x 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	600	\$ 0.46	300	\$ 138.00	300	\$ 138.00	\$ 276.00
10705 060	92	VENDA ELASTICA 3" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	120	\$ 0.35	60	\$ 21.00	60	\$ 21.00	\$ 42.00
10705 090	93	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 6" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	500	\$ 0.70	250	\$ 175.00	250	\$ 175.00	\$ 350.00
10705 135	94	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 2" x 25 YARDAS, ROLLO	C/U	72	\$ 8.25	36	\$ 297.00	36	\$ 297.00	\$ 594.00
10705 145	95	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 4" x 25 YARDAS, ROLLO	C/U	48	\$ 11.50	24	\$ 276.00	24	\$ 276.00	\$ 552.00
11105 075	110	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 1 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD 75cm, EMP. INDIVIDUAL EST.	C/U	72	\$ 1.03	36	\$ 37.08	36	\$ 37.08	\$ 74.16
11800 040	123	GLUTARALDEHIDO 2%, GALON	GAL ON	36	\$ 8.00	18	\$ 144.00	18	\$ 144.00	\$ 288.00
							\$ 2,466.70		\$ 2,462.95	\$ 4,929.65

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **CLAUSULA DOS: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,929.65)**, los cuales serán cancelados por la institución contratante a través de DOS CUOTAS, pagaderas a la entrega del Suministro, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de su entrega, con la presentación de las facturas correspondientes en duplicado cliente y tres copias a nombre de la Tesorería del HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA. Cuando el Contratista presente las facturas correspondientes a la Tesorería del Hospital, debe detallar en ellas la descripción del artículo, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro entregado y reflejar en la factura la retención del 1% del IVA, de acuerdo a oficio No. 8163 emitido por el Ministerio de Hacienda.- **CLAUSULA TRES: PLAZO.** El plazo del presente contrato será por un período de NUEVE meses, comprendidos a partir del día doce de marzo de dos mil quince, al día doce de diciembre del año dos mil quince, pudiendo prorrogarse el plazo de conformidad a la LACAP y a lo que estipula el presente contrato. El Contratista se obligará a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula primera y a las demás del presente contrato.- **CLAUSULA CUATRO: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo 44 literal j) de la LACAP y numeral 5 de las Bases de Licitación, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, de acuerdo a la programación siguiente: **PRIMERA ENTREGA:** El 50% en la semana del día dieciséis al veinte de marzo del año dos mil quince.- **SEGUNDA ENTREGA:** El 50% en la semana del día trece al diecisiete de julio del año dos mil quince.- Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Este requerimiento con anticipación Para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará en el área de Almacén del Hospital Nacional de Chalchuapa de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP.- **CLAUSULA CINCO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cifrado presupuestario **DOS MIL QUINCE – TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES – TRES – CERO DOS CERO DOS – VEINTIUNO – UNO – CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE**, bajo una disponibilidad de **SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 65,000.00)**, Obligándose a cancelar los pagos que resultaren del presente contrato por medio de documentos establecidos para la Ejecución Presupuestaria.- **CLAUSULA SEIS: CESION.** Queda expresamente prohibido al

contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.- La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.- **CLAUSULA SIETE: GARANTIAS Y SU EJECUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución contratante, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS HABLES** a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, por el doce por ciento del monto contratado a favor del HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA, la cual deberá estar vigente hasta noventa días después de vencido el plazo contractual **EJECUCIÓN DE LA GARANTIA:** El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación, b) Incumplimiento del plazo contractual injustificado por parte del contratista, c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato.- **GARANTIA DE BUENA OBRA**, El monto de ésta será de diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los **QUINCE DIAS HABLES**, posteriores a la fecha en que el suministro contratado sea recibido por el Hospital en su totalidad y su vigencia será de dos años a partir de esa fecha, a favor de El Hospital Nacional de Chalchuapa. Si no se presentará tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en Original y Tres Copias.- **CLAUSULA OCHO: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición, dicha multa deberá ser cancelada por el contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, caso contrario, se procederá de conformidad a lo expuesto en el artículo 159 de la LACAP, y el presente contrato.-**CLAUSULA NUEVE: CADUCIDAD.** Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP.- **CLAUSULA DIEZ: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la institución tendrá un plazo de TREINTA DIAS HABLES, a partir de la entrega, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.-**CLAUSULA ONCE: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.- **CLAUSULA DOCE: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a- Bases de Licitación, b- Adendas, c- Aclaraciones, d- Enmiendas, e- Consultas, f- Documentos de Petición de suministro, g- Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante,

h- Garantías, i- La oferta, j- La resolución de adjudicación, k- Resoluciones modificativas, y l- Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.- **CLAUSULA TRECE: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Director del Hospital Nacional de Chalchuapa.- **CLAUSULA CATORCE: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **CLAUSULA QUINCE: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. La institución contratante tendrá la facultad para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause agravio a los intereses del Contratante.- **CLAUSULA DIECISÉIS: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. Solución que será propuesta por el contratante, por escrito; el administrador del Contrato por parte de la Institución será el Doctor Francisco Rivas Ulloa, Asesor Médico de Suministro, quien coordinara todo lo referente a la entrega, recepción del suministro, seguimiento y control de las entregas e incumplimientos.- **CLAUSULA DIECISIETE: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **CLAUSULA DIECIOCHO.- PLAZO DE VENCIMIENTO:** Los bienes objetos del presente contrato detallados en la cláusula uno, deberán presentar un plazo de vencimiento del producto según lo establecido en las bases de licitación, la oferta o el presente contrato; El contratante se reserva la facultad de aceptar los bienes con un plazo menor al establecido, según sus necesidades y conveniencias, en caso de que el contratante acepte recibir los bienes con un plazo menor del establecido, el contratista se obligara a cambiar los bienes que no sean consumidos dentro del plazo de su

vencimiento del producto, ante lo cual se emitirá por escrito el compromiso adquirido.- **CLAUSULA DIECINUEVE: JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VEINTE: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "El Hospital", en final avenida dos de abril norte, Barrio las Animas, Chalchuapa, "el suministrante" en Instalaciones de la Sociedad veinticinco Avenida Norte Número 340, San Salvador, frente al parqueo del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.- así mismo cualquier notificación se podrá hacer por cualquier medio electrónico. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Chalchuapa, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.-

  
DRA. KATIA JOSEFINA ENRÍQUEZ ROSALES.  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE  
CHALCHUAPA



  
Sr. ROBERTO FABIO LORENZANA MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DIPROMEQUI S.A. DE C.V.



  
LIC. LEONARDO OTONIEL HERNÁNDEZ ALVAREZ  
JURÍDICO DEL H.N.CH Vo. Bo.

